

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0636 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INGENIERA, AVALUOS E INVENTARIOS INAVIN EU.

"AVALÚO COMERCIAL VEHICULOS ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que el 25 de Octubre de 2010 se recibió en la Secretaría General del ICETEX, estudio previo y minuta técnica suscrita por la Secretaría General y el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, con el objeto de contratar el servicio de avalúo de los vehículos de propiedad de la Entidad, teniendo en cuenta que se viene adelantando el proceso de avalúo del parque automotor de la Entidad, con el fin de determinar el valor comercial del mismo y poder realizar su comercialización por subasta pública a través del mecanismo contractual del Martillo del Banco Popular.</p> <p>1.2. Que se recibió propuesta de la firma INAVIN, la cual cumple con las condiciones exigidas por el ICETEX, de conformidad con el estudio previo y minuta técnica presentada.</p> <p>1.3. Que previas las anteriores consideraciones y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008, se procede a suscribir la presente orden de servicios.</p>
2. CONTRATISTA
<p style="text-align: center;">INGENIERA, AVALUOS E INVENTARIOS INAVIN EU NIT. 805018965-1</p> <p>DIEGO RAYO OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía 31.921.486, quien actúa como Representante Legal y Gerente General según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 09 de octubre de 2010.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el servicio de avalúo comercial de tres (3) vehículos propiedad del ICETEX.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total de la orden de servicios asciende a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$406.000.00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al contratista el valor total de la presente orden de servicios en un solo pago, una vez se presente el recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor de la orden de servicios, así como la factura correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal del CONTRATISTA en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.</p>
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
<p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-No. 2010-466 del 27 de octubre de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.</p>
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones señaladas en la propuesta presentada y en la presente orden de servicios. 2. Suscribir la respectiva orden de inicio de manera conjunta con el supervisor de la presente orden. 3. Efectuar las visitas correspondientes al lugar donde se encuentren los vehículos. 4. Realizar un informe, el cual deberá incluir: a. Informe fotográfico; b. Estado actual del vehículo; c. Valor del vehículo; d. Los demás datos que sean</p>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0636 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y INGENIERA, AVALUOS E INVENTARIOS INAVIN EU.

"AVALÚO COMERCIAL VEHICULOS ICETEX"

necesarios. **5.** Desarrollar el trabajo de avalúo de los vehículos de conformidad con las Técnicas y procedimientos establecidos y aprobados por tal fin. **6.** Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuente con una autorización. **7.** Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual. **8.** Cumplir con los términos y plazos pactados. **9.** Las demás que sean consideradas por el Icetex. **B) DEL ICETEX:** El **ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la Supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A EVALUAR

CLASE	COLOR	MARCA	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD
CAMIONETA	ROJO METALIZADO	VOLVO-940 GL	1993	CBB 517	2300	5 PASAJEROS
CAMIONETA	AZUL	VOLVO-245	1982	NEH975	2300	5 PASAJEROS
BUSETA	BLANCO	ASIA MOTOR	1994	CBS229	4052	19 PASAJEROS

10. ENTREGABLES

El Contratista deberá entregar: **a.** Un informe detallado, en donde se encuentre el avalúo de cada uno de los vehículos, y los demás datos que sean necesarios para poder realizar su venta. **b.** Los demás que se consideren por parte del supervisor designado por el Icetex, durante la ejecución de la orden de servicios.

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0636 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INGENIERA, AVALUOS E INVENTARIOS INAVIN EU.

"AVALÚO COMERCIAL VEHICULOS ICETEX"

En caso de incumplimiento definitivo, el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.	
15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN	
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA , en consecuencia EL CONTRATISTA no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX .	
16. INABILIDADES E INCOMPLATIBILIDADES	
EL CONTRATISTA , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la carta de aceptación de la presente orden de servicios.	
17. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA	
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.	
18. SUPERVISOR	
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX . Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.	
19. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.	
20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 OCT 2010


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX

Proyecto: Bodega Julieth Rivera Murcia – Abogada Grupo de Contratación ICETEX
 Revisó: Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-466 RP 42246

Subp: Avaluos Bienes Inmuebles y Muebles

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 977
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70

312-001-020-300-091
 Fecha: 27-10-10 Registrado por 